



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 41-2025
23/07/2025

Acta de la Sesión Extra-Ordinaria 41-2.025

Acta número **CUARENTA Y UNO** de la **Sesión Extra-Ordinaria** celebrada por el Concejo Municipal de Barva a las diecisiete horas con cero minutos del día **23 de julio del 2.025** con la asistencia de los siguientes miembros.

REGIDORAS Y REGIDORES PROPIETARIOS

Licda Mónica Rebeca Hernández Segura **Presidente Municipal**

Sr. Marvin Mora Ríos **Vicepresidente Municipal**

Sra. Lilliana Hernández Castro

Sr. Eduardo Enrique Zamora Montero

Sra. Marlen Murillo Sánchez

REGIDORAS Y REGIDORES SUPLENTES

Sra. Hilda Camacho Vega

Sr. Gabriel Chaves Rodríguez

Sra. María de los Ángeles Orozco Chavarría

Sr. Francisco Viquez Gutiérrez

Sra. Lucia Ramírez Ruiz

SINDICAS Y SÍNDICOS PROPIETARIOS

Sr. Luis Fernando Jara Porras

Sr. Rafael Antonio Sancho Vega

Sra. Mayra Patricia Carvajal Calderón

Sra. Inés María Bogantes Monge

Sra. Johanna maría Villalobos Meléndez

Sra. Celenia Prendas Montero

SINDICAS Y SÍNDICOS SUPLENTES

Sra. Elieth Fonseca Ulate

Sr. José Norberto Mena Chamorro

Sr. José Andrés Hernandez Barrantes

Sr. Alexander Chacón Villalobos

AUSENTES

Sr. José Pablo González Rodríguez

Sra. Medelyn Vanessa Blanco Ramírez

VICE ALCALDESA MUNICIPAL

Licda. Alejandra Arce Zárate

PRESIDE

Licda. Mónica Hernández Segura

SECRETARIA

Licda. Mercedes Hernández Méndez

La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura informa que el alcalde municipal Lic. Jorge Acuña Prado se encuentra en la oficina atendiendo unos temas en reunión referentes a la Administración, lo sustituye en calidad de Vice Alcaldesa la Licda. Alejandra Arce Zárate



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 41-2025
23/07/2025

ORDEN DEL DÍA

Capítulo Único

1- ATENCIÓN AL EQUIPO DEL PLAN REGULADOR A SOLICITUD DE COMISIÓN DE OBRAS Y COMISIÓN DE HIDRICOS.

La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura somete a votación el Orden del Día y es aprobado 5 votos

Art. 01 Se recibe Equipo Técnico del Plan Regulador en el que el Ing. Luis Rodríguez Coordinador de dicho equipo, explica la gran importancia que reviste, el que los miembros del Concejo municipal conozcan a detalle el Reglamento de Renovación Urbana, menciona que están aquí para aclarar las consultas y que la Ing. Katya Ramírez Freer realizará una exposición del Reglamento.

La Arq. Kattia Ramírez Freer procede con la siguiente presentación que a la letra dice:
Diapositiva 1





Diapositiva 2

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

ARTÍCULO 1. OBJETIVO DEL REGLAMENTO

El presente reglamento tiene por objetivo complementar las herramientas establecidas en el artículo 21 de la ley de planificación urbana, y fijar las normas que deberán adoptarse para rehabilitar, remodelar o regenerar las áreas urbanas disfuncionales, o conservar áreas urbanas, cuya intervención sea considerada estratégica por parte de los gobiernos municipales o el estado.

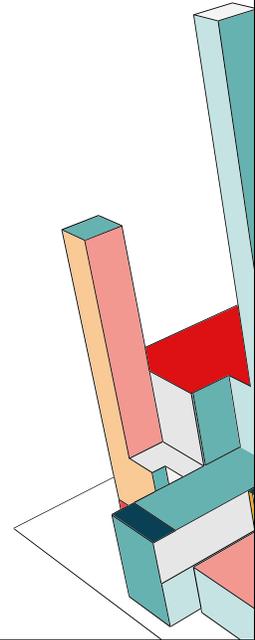
ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Al amparo de lo establecido en la ley de planificación urbana y sus reformas, el presente reglamento se aplicará en cantones cuyos gobiernos municipales no hubieren promulgado sus propias disposiciones locales en materia de renovación urbana.

ARTÍCULO 3. ALCANCE DE LA RENOVACIÓN URBANA

Los proyectos de renovación urbana estarán dirigidos a conservar las áreas urbanas, prevenir su deterioro, rehabilitar las áreas urbanas disfuncionales, o la erradicación de tugurios en los términos establecidos en su respectivo plan proyecto.

2



Diapositiva 3

EL CAPÍTULO II DEL REGLAMENTO SE ENFOCA EN LA RENOVACIÓN URBANA Y DETALLA LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA FORMULACIÓN DE UN PLAN PROYECTO DE RENOVACIÓN URBANA.

TIPOS DE INTERVENCIÓN PARA LA RENOVACIÓN URBANA (ARTÍCULO 5):

En la formulación de un plan proyecto, se pueden aplicar varios tipos de intervención, tales como:

Rehabilitación: mejoramiento de infraestructuras o espacios existentes.

Regeneración: renovación de áreas urbanas deterioradas.

Remodelación: modificación o actualización de estructuras y espacios urbanos.

CONSERVACIÓN: MANTENIMIENTO Y PRESERVACIÓN DE ÁREAS, EDIFICACIONES O CARACTERÍSTICAS URBANAS.

CAUSAS PARA LA RENOVACIÓN URBANA (ARTÍCULO 6):

Las causas para realizar la renovación urbana incluyen áreas que presenten una o varias de las siguientes condiciones:

Riesgo por amenazas naturales: áreas vulnerables a desastres naturales que representan un peligro para los habitantes, incluso si no tienen una declaración formal de inhabilitabilidad.

Deficiente o inexistente infraestructura: áreas urbanas que carecen de infraestructura básica, como sistemas de transporte, alcantarillado, agua potable, electricidad o telecomunicaciones, o donde la infraestructura existente es insuficiente.

Deficiencia en áreas de parques y facilidades comunales: sectores sin el adecuado porcentaje de áreas verdes, parques o espacios de uso comunitario. Estas condiciones justifican la necesidad de realizar un proceso de renovación urbana para mejorar la calidad de vida y la infraestructura de las áreas afectadas.





Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 41-2025
23/07/2025

Diapositiva 4

El **Capítulo II** continúa describiendo las **causas para la renovación urbana** (Artículo 6), que justifican la intervención en ciertas áreas urbanas. Estas son:

1. Protección ambiental de recursos naturales:

Áreas que contienen recursos naturales que necesitan ser conservados, pero que están siendo invadidos o contaminados por procesos de urbanización. Se requiere un dictamen del **MINAE, SINAC, SENARA** o la entidad competente.

2. Presencia de asentamientos informales:

Áreas donde existen edificaciones en terrenos ocupados por personas que no tienen tenencia legal sobre dichos terrenos. Es necesario contar con una **certificación de propiedad**.

3. Presencia de asentamientos irregulares o estructuras inhabitables:

Sectores donde se han desarrollado edificaciones e infraestructura sin cumplir con las normas de fraccionamiento, urbanización o construcción, de acuerdo con las definiciones de asentamientos irregulares y estructuras inhabitables establecidas en el reglamento.

4. Presencia de patrimonio arquitectónico o intangible:

Áreas o edificaciones con valor patrimonial que puedan promover actividades culturales, comerciales o turísticas, optimizando su uso. Pueden o no tener la **declaratoria de patrimonio** según la Ley de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica y su reglamento.

5. Inadecuado tejido urbano:

Áreas urbanas con patrones de desarrollo dispersos, falta de conectividad vial, parcelamiento inadecuado, fragmentación del espacio público o segregación urbana.

6. Revitalización Urbana:

Áreas urbanas que, aunque disfuncionales, tienen un potencial para ser renovadas y repobladas, requiriendo transformaciones físicas, espaciales o socioeconómicas para hacerlas funcionales y accesibles, en beneficio del interés común.

Estas causas definen las áreas en las que se puede aplicar un proceso de renovación urbana para mejorar la calidad de vida, la infraestructura y el entorno social y ambiental.



Diapositiva 5

El **Capítulo III** aborda el **Plan Proyecto de Renovación Urbana** (Artículo 7), el cual es un proceso de conceptualización previo a la ejecución de un Proyecto de Renovación Urbana.

El gobierno municipal que decida aplicar renovación urbana debe asegurarse de que el Plan Proyecto contenga los siguientes elementos:

1. Justificación:

El Plan debe explicar las causas para la renovación urbana, basadas en las condiciones establecidas en el artículo 6 del reglamento, las deficiencias a corregir y los beneficios esperados. También debe incluir un documento oficial del gobierno municipal que certifique la existencia de la causa de intervención.

2. Diagnóstico:

Se debe incluir un análisis detallado que recoja, clasifique, compare y evalúe las causas de intervención, utilizando variables e indicadores relevantes. Este diagnóstico debe abarcar tanto el área a intervenir como su zona de influencia, y debe contar con los estudios técnicos necesarios según el tipo de intervención.

3. Tipos de intervención:

En esta sección, se deben especificar los tipos de intervención a aplicar (rehabilitación, regeneración, remodelación, conservación, etc.), conforme a lo establecido en el artículo 5 del reglamento.

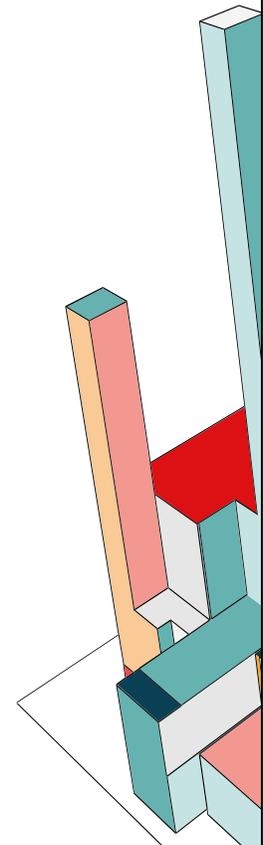
4. Actores:

Se debe indicar si el Plan Proyecto es una iniciativa municipal, pública, privada o mixta. Además, deben identificarse los actores públicos y privados involucrados, detallando su papel en el proyecto y las fuentes financieras que aportarán.

5. Delimitación de área:

El Plan debe incluir la localización específica del área geográfica donde se ejecutará el Proyecto de Renovación Urbana.

Este artículo establece los requisitos fundamentales para la formulación de un Plan Proyecto de Renovación Urbana, asegurando que se contemple una justificación sólida, un diagnóstico detallado, y la identificación de los actores involucrados y el área de intervención.

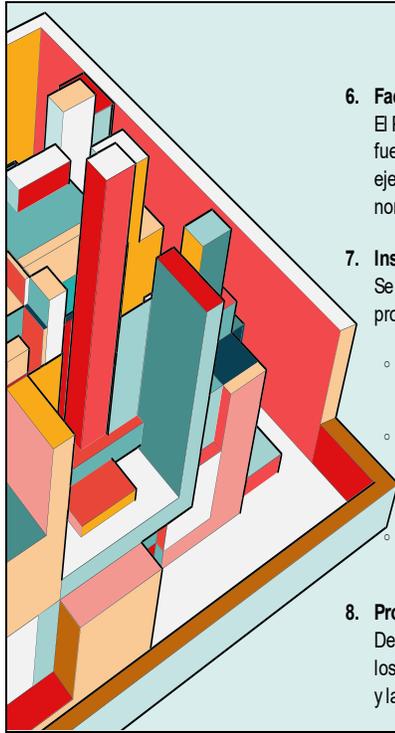




Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 41-2025
23/07/2025

Diapositiva 6



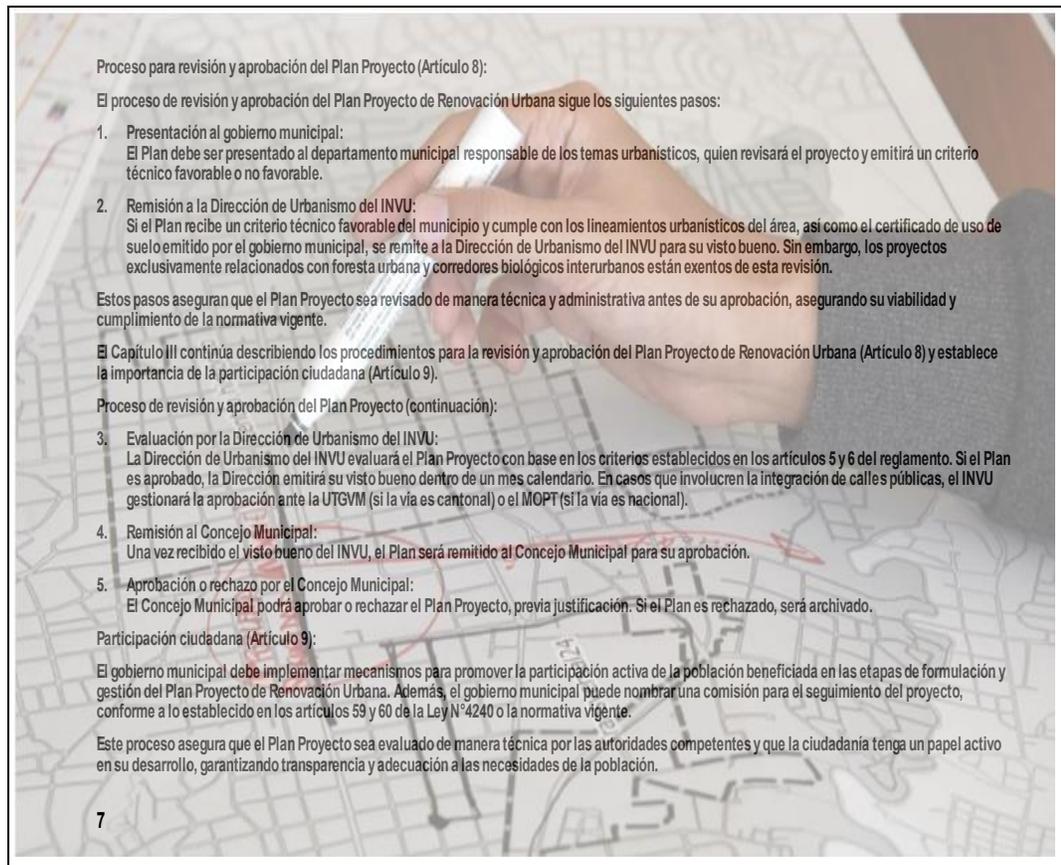
6. Factibilidad y Proyección:
El Plan debe incluir una estimación de los costos del proyecto, determinar las fuentes de financiamiento (públicas o privadas), y establecer el tiempo de ejecución. Además, debe considerar las **restricciones urbanísticas** que impone la normativa aplicable.

7. Instrumentos de Gestión de Suelo:
Se deben proponer los instrumentos de gestión del suelo que se utilizarán en el proyecto, con los siguientes aspectos clave:

- **Incentivos o prácticas:** Se identificarán los incentivos o prácticas a utilizar, conforme a lo establecido en el artículo 16 del reglamento.
- **Restricciones urbanísticas:** Se deben determinar las restricciones en relación con el fraccionamiento y la construcción en el área, conforme con el Capítulo VI de la Ley de Planificación Urbana.
- **Norma excepcional:** En los casos que aplique, se deberá incluir la aplicación de normas excepcionales conforme al artículo 13 del reglamento.

8. Propuesta de Diseño:
Debe incluir los **elementos gráficos** y la memoria descriptiva que abarquen todos los aspectos mencionados en el Plan Proyecto, brindando detalles sobre el diseño y las intervenciones propuestas.

Diapositiva 7



Proceso para revisión y aprobación del Plan Proyecto (Artículo 8):

El proceso de revisión y aprobación del Plan Proyecto de Renovación Urbana sigue los siguientes pasos:

1. **Presentación al gobierno municipal:**
El Plan debe ser presentado al departamento municipal responsable de los temas urbanísticos, quien revisará el proyecto y emitirá un criterio técnico favorable o no favorable.
2. **Remisión a la Dirección de Urbanismo del INVU:**
Si el Plan recibe un criterio técnico favorable del municipio y cumple con los lineamientos urbanísticos del área, así como el certificado de uso de suelo emitido por el gobierno municipal, se remite a la Dirección de Urbanismo del INVU para su visto bueno. Sin embargo, los proyectos exclusivamente relacionados con foresta urbana y corredores biológicos interurbanos están exentos de esta revisión.

Estos pasos aseguran que el Plan Proyecto sea revisado de manera técnica y administrativa antes de su aprobación, asegurando su viabilidad y cumplimiento de la normativa vigente.

El Capítulo III continúa describiendo los procedimientos para la revisión y aprobación del Plan Proyecto de Renovación Urbana (Artículo 8) y establece la importancia de la participación ciudadana (Artículo 9).

Proceso de revisión y aprobación del Plan Proyecto (continuación):

3. **Evaluación por la Dirección de Urbanismo del INVU:**
La Dirección de Urbanismo del INVU evaluará el Plan Proyecto con base en los criterios establecidos en los artículos 5 y 6 del reglamento. Si el Plan es aprobado, la Dirección emitirá su visto bueno dentro de un mes calendario. En casos que involucren la integración de calles públicas, el INVU gestionará la aprobación ante la UTGVM (si la vía es cantonal) o el MOPT (si la vía es nacional).
4. **Remisión al Concejo Municipal:**
Una vez recibido el visto bueno del INVU, el Plan será remitido al Concejo Municipal para su aprobación.
5. **Aprobación o rechazo por el Concejo Municipal:**
El Concejo Municipal podrá aprobar o rechazar el Plan Proyecto, previa justificación. Si el Plan es rechazado, será archivado.

Participación ciudadana (Artículo 9):

El gobierno municipal debe implementar mecanismos para promover la participación activa de la población beneficiada en las etapas de formulación y gestión del Plan Proyecto de Renovación Urbana. Además, el gobierno municipal puede nombrar una comisión para el seguimiento del proyecto, conforme a lo establecido en los artículos 59 y 60 de la Ley N°4240 o la normativa vigente.

Este proceso asegura que el Plan Proyecto sea evaluado de manera técnica por las autoridades competentes y que la ciudadanía tenga un papel activo en su desarrollo, garantizando transparencia y adecuación a las necesidades de la población.

7



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 41-2025
23/07/2025

Diapositiva 8

El **Capítulo IV** del reglamento aborda los **objetivos** y la **ejecución** de los **Proyectos de Renovación Urbana**.

Artículo 10. Objetivo del Proyecto de Renovación Urbana:

El objetivo fundamental de los proyectos de renovación urbana es la **rehabilitación, regeneración, remodelación o conservación** de áreas urbanas para mejorar la **calidad de vida urbana**. Esto se logra mediante:

- Aprovechamiento de los **predios y edificaciones existentes**.
- Habilitación de **usos de suelo mixtos**.
- **Mejoramiento del espacio público**.
- **Protección ambiental**.



8

Los proyectos pueden incluir:

- **Peatonización del espacio.**
- **Accesibilidad universal.**
- **Protección de recursos naturales.**
- **Rescate del paisaje urbano y del patrimonio histórico** (tanto arquitectónico como intangible).
- Uso de **energías alternativas**.
- **Priorización del transporte público.**
- Modificación de la **densidad poblacional** en los centros urbanos.

El proyecto debe asegurar que las actividades en las áreas sean coherentes con las necesidades locales y cumplan con la normativa vigente.

Diapositiva 9

Artículo 11. Ejecución del Proyecto:

Una vez aprobado el **Plan Proyecto de Renovación Urbana**, se inicia la **etapa de ejecución** del proyecto. El procedimiento a seguir incluye:

1. Los **actores responsables** deben generar los **planos constructivos y especificaciones técnicas** correspondientes, así como cumplir con los requisitos necesarios.
2. Cuando sea pertinente, el proyecto debe tramitarse conforme a la **clasificación existente en el APC** (Autoridad de Planificación y Control), asegurando que se cumpla con los requisitos establecidos para cada tipo de obra constructiva, según lo señalado en el artículo 8 del reglamento.

Este enfoque garantiza que los proyectos de renovación urbana se lleven a cabo de manera organizada y conforme a las normativas establecidas.



9



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 41-2025
23/07/2025

Diapositiva 10

Los **Artículos 12 y 13** se refieren a la **fiscalización** y la **aplicación de normas excepcionales** en los **Proyectos de Renovación Urbana**.

Artículo 12. Fiscalización del Proyecto:

La **fiscalización técnica-constructiva** del Proyecto de Renovación Urbana será responsabilidad tanto del **ente competente** (probablemente una autoridad estatal o técnica) como del **gobierno municipal**. Este proceso se realizará conforme a lo que establece el **artículo 169 de la Constitución Política** y la **Ley de Construcciones**. Además, el **profesional responsable** de la obra deberá seguir las normativas emitidas por el **Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos** para supervisar y garantizar el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales durante la ejecución del proyecto.

Artículo 13. Aplicación de Norma Excepcional:

En el caso de los **Proyectos de Renovación Urbana** en **asentamientos irregulares e informales**, el **gobierno municipal**, en colaboración con el **INVU (Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)**, podrá aplicar **normas excepcionales**. Estas normas se encuentran detalladas en el **artículo VI.7.1 del Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones**.

La aplicación de estas normas excepcionales dependerá de que exista un **estudio técnico** que justifique la intervención en el área o zona específica para la renovación urbana. Esto permitirá una flexibilización de las normativas en situaciones donde las condiciones locales lo requieran.



REGLAMENTO DE
RENOVACIÓN URBANA



10

Diapositiva 11

GRACIAS





Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 41-2025
23/07/2025

El Regidor Marvin Mora Ríos manifiesta:

Quiero agradecerle a Doña Katia Ramírez y a todas las personas que integran esta Comisión del Plan Regulador, muy amplia la exposición me queda muy claro, aquí voy a ser muy sincero porque a uno le preguntan en la calle a cada rato sobre el plan regulador, desconocía la verdad es que casi en su totalidad el reglamento.

Hoy ya me queda totalmente claro que las zonas de renovación se desarrollan en 3 ejes principales que es regeneración, remodelación y conservación.

Entonces el agradecimiento, muchísimas gracias a todos los integrantes de la Comisión del plan regulador, porque de aquí en adelante voy a poder contestar cuando alguien me pregunta y voy a poder dar una respuesta bien justificada, bien informada, con fundamento en el Reglamento.

La Regidora. María de los Ángeles Orozco Chavarría consulta:

La consulta que yo tengo son 2, la primera es si una organización de vecinos y demás que quiera realizar un plan o Proyecto de renovación urbano, debe hacerlo contratando una empresa privada, ¿existe entonces en Costa Rica alguna empresa que de asesoramiento para quien no cuenta con el recurso económico?

La Arq. Kattia Ramírez Freer contesta:

Hasta donde yo tengo conocimiento, no, por eso yo hice hincapié, en decir que la Municipalidad es una guía para decirles cuál es el procedimiento, cómo tienen que actuar, qué tienen que hacer, pero es siempre este todas las consultas que se nos hacen o se nos han hecho durante el transcurso de años atrás, e inclusive ahora, después de la puesta en práctica del plan regulador, cada comunidad que se estableció de forma irregular, debe ponerse derecho con la municipalidad y para eso son empresas privadas o firmas de arquitectos o empresas dedicadas a la renovación.

La Regidora. María de los Ángeles Orozco Chavarría consulta:

La otra consulta es sobre las excepciones de la revisión que tiene que hacer el limbo. Se hablaba que era, por ejemplo, corredores biológicos o foresta urbana. En ese caso, pasa directamente al Concejo o dentro de la parte municipal viene otro filtro.

La Arq. Kattia Ramírez Freer contesta:

En Barva pasaría el equipo del equipo técnico del plan regulador, hace la valoración. Aquí el gran aporte lo haría la compañera de gestión ambiental y posteriormente pasaría al Concejo Municipal porque no debe ir al INVU.

El Regidor Eduardo Zamora agrega:

Es muy difícil hacer preguntas concretas en este momento porque se está apenas está conociendo el Reglamento, hay que hacer consultas sobre qué parámetro tiene el Reglamento, ¿cuáles zonas están desmarcadas ya en este momento para poder realizar eso?

Por eso hay demasiadas preguntas. Yo quisiera tener la oportunidad de cuando tenga el documento en la mano de hacer la pregunta directamente a la a la compañera para poder entender a la Comisión para poder entender ese panorama. Sí, porque no es tan sencillo verlo ahí y ya ponerlo en la práctica son muchas cosas, son muchos detalles, son muchas mediciones.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 41-2025
23/07/2025

¿La gente está o no estará de acuerdo? Todo eso hay que medirlo, pero como le repito, me gustaría mejor hacer las consultas, yo la puedo presentar y hacer el Concejo o lo presento directamente a ella para tener un panorama más claro, porque la parte fundamental aquí está, como lo dice doña Katia, es el Reglamento.

Pero el Reglamento va a tener una obligatoriedad sobre sobre lo que se plantea, porque si es la cabeza el proyecto, que es el Reglamento yo si quisiera en mi momento, cuando tenga el documento en mano que le voy a pedir una copia a doña Mercedes para hacer las consultas, ya sea que se las haga directamente al Concejo y se las remiten a ella, o que ella se lo hago a ella directamente. Gracias, señora Presidenta,

La Arq. Kattia Ramírez Freer contesta:

Entiendo que Don Eduardo no hizo ninguna consulta, pero hay algo que de las cosas que él mencionó, que tal vez no, no lo dije o no quedó muy tal vez muy claro, es el tiempo, primero el tiempo de desarrollar un proyecto de renovación urbana. no hay un tiempo mínimo, yo no le puedo decir que en 2 años tal zona va porque mucho va a depender del del del proceso que se lleve con el plan proyecto y la velocidad a la que esta se haga y de la de la parte económica. que es muy importante.

El Regidor Marvin Mora Ríos manifiesta:

Sabemos que aquí, en nuestro Cantón, casi en todos los 7 distritos, tenemos desarrollos. Irregulares o informales y viendo las normas de excepcional, hay algunos que no cumplen de veras que no cumplen y única opción que llegó en su momento, ya usted nos ha dicho en el seno de la Comisión de Obras, es la reubicación de algunos de esos asentamientos que hay

La Arq. Kattia Ramírez Freer contesta:

Es un poco complicado decir, sin un análisis previo de verdad, ni hablar de una zona en específico que hay que reubicarlos, pero bueno, habrá zonas en donde no se pueda hablar de una renovación ni de ninguno de los otros tres, sino que habría que hablar de reubicación.

Aquí es donde habría que ver cómo se va a manejar, si va a ser desde el gobierno local que les va a dar la posibilidad o si ellos mismos pueden generar en algún espacio, es un tema muy complicado de aclarar así en grosso modo, sin un ejemplo, sin un diagnóstico, sin un nada de las de las etapas previas, a ver qué se va a hacer con la zona.

La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura menciona:

Solo aquí para aclarar que el abogado me informa para que el Reglamento está vigente desde que se aprobó y se publicó el Plan Regulador, entonces ya el reglamento ya está vigente.

Bueno, de mi parte, quiero agradecerle mucho a la Comisión de Obras y de Hídricos por solicitar que se haga esta presentación ante el Concejo Municipal y tener nosotros tener más claridad, realmente en si no es la presentación del plan regulador, ya la tuvimos en el Concejo anterior, pero si esta parte como dice o Marvin específicamente de renovación urbana, que es importante conocerla, yo me quedé solo con la duda, a mí me parece que en una de las Comisiones de Obras se había proyectado algunas de las zonas y no sé si don Eduardo fue que no estuvo porque tenía una cita, pero doña Katia ya nos habían mostrado en ese momento las áreas, algunas áreas que son de renovación urbana en el en el cantón creo que es importante que nos mantengamos informados, me parece importante aclarar que el hecho de



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 41-2025
23/07/2025

que se establecieron cuáles son esas zonas, es responsabilidad de la municipalidad hacer esas renovaciones urbanas y como decía doña Katia Bora, por empresas incluso cada espacio para renovación urbana en el país va a tener sus características únicas y especiales. Muchísimas gracias al señor Coordinador de la Comisión de plan regulador y a los miembros que se presentaron hoy, este que están aquí apoyando para cualquier duda que pudiera surgir

La Vice Alcaldesa Licda Alejandra Arce Zarate agrega:

Gracias, señora Presidenta, sí, únicamente quería ampliar, justamente lo que decías. Bueno, muchas gracias a Doña Katia y al resto de compañeros, que también es una representación apenas porque esta comisión, justamente creo que prácticamente la forman todas las jefaturas si no me equivoco, entonces es personal muy capacitado, pero también como estamos estrenando el plan regulador, entonces nos enfrentamos ante situaciones que no se han vivido antes, el aprendizaje que vamos teniendo como comisión y como decían antes, cada caso es diferente, si bien hay una regulación, obviamente que nos permea a todos, hay que ver casos específicos y bueno, lo importante es, como lo dice don Jorge, siempre arrancamos ya después de muchos años de estar esperando el Plan Regulador, mi intención justamente es ordenar eso, entonces sí es lo que decía Doña Mónica invitadísimo siempre y también muy agradecidos a que nos hagan el llamado acá de parte del Concejo nuestra disposición está en la calidad de profesionales que poseemos, también para darle la información correcta y conforme vamos aprendiendo. También decía Marvin, que hay mucha información errónea y la idea de esto no es asustar a la gente, sino informarles de una manera correcta, porque justamente lo que queremos es ordenar nuestro Cantón.

ACUERDO NO. 483-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA DAR POR RECIBIDA Y CONOCIDA DICHA PRESENTACION.

PRESENTACION RECIBIDA Y CONOCIDA

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

Licda. Mónica Hernández Segura Presidenta Municipal informa lo siguiente: Solamente quiero aprovechar este momento, ya fuera de la sesión, antes de darla por finalizada, para convocar y a los compañeros un tema que ya se había visto en Concejo Municipal, que había quedado pendiente la fecha de la reunión de la Comisión de la Mujer, el día 4 de agosto de manera presencial a las 3:00 de la 3:30 de la tarde en el salón del Consejo Municipal le voy a solicitar a las compañeras remitir el mensaje a los grupos correspondientes

Al ser las 18: 25 pm se da por concluida la Sesión Municipal.

**Licda. Mónica Hernández Segura
Presidenta Municipal**

**Licda. Mercedes Hernández Méndez
Secretaria Municipal**

ÚLTIMA LÍNEA